



# Resolución Directoral

N° 508 -2022 DE/ENAMM

Callao, 16 NOV. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 020-2022, de fecha 08 de noviembre del 2022, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

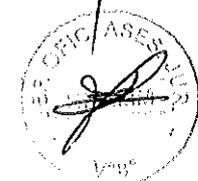
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2018 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2018 y modificado con Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135° del citado Reglamento, las prácticas pre profesionales en el Programa Académico de Marina Mercante se desarrollan en el séptimo, noveno y décimo ciclo de estudios, la nota de evaluación es parte de la nota semestral de los Cadetes y su objetivo es consolidar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el desarrollo del Plan de Estudios, así como entrenarlo en las guardias realizadas a bordo. Se asignan por orden de mérito. Las gestiones de embarco y el monitoreo se encuentra a cargo de cada Jefe de Programa/Especialidad, bajo la supervisión de la Dirección Académica de Pregrado.

Al respecto, en la Regla II/1 del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar STCW/78



enmendado se señala entre los requisitos de todo aspirante al título de oficial encargado de la guardia de navegación en buques de arqueado bruto igual o superior a 500, el referido a haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 12 meses, como parte de un programa de formación aprobado que incluya formación a bordo conforme a los requisitos de la sección A-II/I del Código de Formación.

Que, con Memorándum N° 728-2022/PREG de fecha 07 de noviembre del 2022, el Director Académico de Pregrado eleva la información del Jefe (e) del Programa Máquinas, sobre el embarque del cadete de 3er año Edward Owen Jesús Olivos Martell. Sobre el particular, indica que, un número de cadetes son designados por la Entidad para realizar las pruebas de selección para que UNO (01) de ellos pueda ser embarcado por la empresa Reederei Nord GMBH; al respecto, el referido cadete obtuvo el primer puesto, razón por la cual la empresa envía una carta con fecha 03 de noviembre del 2022, solicitando que el cadete pueda ser embarcado los días 25-26 de noviembre del 2022. Por lo cual sería pertinente que la Dirección Académica de Pregrado en conjunto con la Jefatura del programa de Máquinas coordinen las actividades referentes a la culminación del semestre, y/o evaluaciones correspondientes, a fin de que el cadete de 3er año Edward Owen Jesús Olivos Martell pueda embarcarse de acuerdo a los acuerdos establecidos.

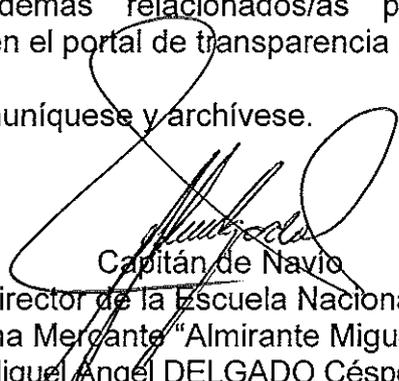
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el embarque del cadete de 3er año del programa de Marina Mercante de la especialidad de Máquinas Edward Owen Jesús Olivos Martell en el buque MV NORDTIGRIS de la empresa REEDEREI NORD GMBH, por haber alcanzado el mayor puntaje en la selección de cadetes a ser embarcados de acuerdo al convenio establecido, para la fecha del 25 de noviembre del 2022; asimismo, el Jefe (e) del programa de Máquinas coordinará las actividades referentes a la culminación de su año académico y/o evaluaciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante – Máquinas, Jefatura de la Secretaría Académica, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío

Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Miguel Ángel DELGADO Céspedes  
00916341